



LISTA DE CHEQUEO PERSONA JURÍDICA

Nombre Contratista	Documento de Identificación	Contrato N°
LIBSTEC SAS	901757844-7	CMA-CD-24263-JU-2756-2025

ETAPA PRECONTRACTUAL PERSONA JURIDICA

N°	DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	ESTUDIO PREVIO	X		La fecha debe ser anterior o concomitante con la emisión de la solicitud, CDP y RP (artículo 71 Decreto 0111 de 1996)
2	FORMATO SOLICITUD DE CDP Y RP	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión del Estudio previo
3	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud CDP y RP
4	COMPROMISO PRESUPUESTAL	X		La fecha debe ser posterior o concomitante con la emisión de la solicitud del CDP y RP
5	RUT	X		Actualizado ver artículo 4º y 5º del Decreto 2460 de 2013
6	RESOLUCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA		X	Arrendamientos, Actividades Científicas y Tecnológicas, Proveedor Exclusivo, o Servicios Artísticos con persona natural. (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y ss Decreto 1082 del 2015)
7	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Legible
8	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a 30 días
9	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)		X	Este documento no es necesario en modalidad de contratación directa. Ver inciso 2º artículo 6 Ley 1150 del 2007
10	CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD (SI ES PROVEEDOR EXCLUSIVO)	X		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.
11	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL		X	procede cuando se presente un consorcio o Unión Temporal. Ver artículo 7 Ley 80 de 1993
12	PROPUESTA ECONÓMICA	X		De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes
13	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA		X	Verificar idoneidad y experiencia requerida artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 2015.
14	PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Debe ser expedido por el revisor fiscal -si se tiene- o el representante legal, el certificado deberá constatar que se ha efectuado los aportes a seguridad social durante los 6 meses anteriores a la celebración del contrato.
14.1	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REVISOR FISCAL		X	Para los casos en que la persona jurídica cuente con revisor fiscal. Tener en cuenta que el certificado de la Junta Central de Contadores debe tener fecha de expedición inferior a tres (3) meses.
	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL		X	
	CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL		X	
15	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA) DE EMPRESA Y REPRESENTANTE LEGAL.	X		Con fecha de expedición inferior a tres (03) meses (Artículo 60 ley 610 del 2000, Resolución orgánica 05677 de 2005) consulte el Número incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guion.
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a tres (03) meses (Resolución 143 del 2002 Procuraduría)
17	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
18	CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (3) meses
19	CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Con fecha de expedición inferior a (01) un mes
20	PANTALLAZO DE USUARIO DE SECOP II DE LA PERSONA QUE SUSCRIBIRÁ EL CONTRATO	X		Legible y en donde se distinga nombre y número de identificación de la persona.

ETAPA CONTRACTUAL PERSONA JURIDICA

N°	DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
1	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO	X		
2	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	X		Artículo 83 ley 1474 del 2011, Resolución institucional 134 de 2023.

NOTA: EL SUPERVISOR HACE CONSTAR QUE HA REVISADO Y CONSTATADO LA VIGENCIA Y VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS Y QUE FUERON APORTADOS POR EL CONTRATISTA.

PERSONAS RESPONSABLES:

SUPERVISOR
NIT: 890980134-1



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, presta sus servicios de apoyo a la comunidad Institucional a través de servicios de acceso a la información y formación; uno de estos servicios es el préstamo de colecciones impresas, el cual se realiza mediante el Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID, compuesto por tres antenas ubicadas en la entrada de la biblioteca, un computador para el autopréstamo y un buzón de devolución. Este sistema permite garantizar la disponibilidad, seguridad y custodia del material bibliográfico que se presta, además de facilitar el control del ingreso y salida de los libros impresos.

Para que el sistema funcione adecuadamente, es necesario realizar un mantenimiento preventivo que asegure su operatividad y permita llevar un registro detallado de quién ha realizado el préstamo, qué libro fue prestado, la fecha de devolución establecida y si esta se ha cumplido correctamente. De acuerdo con la certificación emitida por Dialoc ID Products B.V., los equipos de la marca Dialoc ID son dispositivos especializados para uso exclusivo en bibliotecas, razón por la cual requieren un tratamiento técnico particular en los procesos de instalación, configuración y mantenimiento. La empresa fabricante informó que la configuración de estos equipos únicamente puede realizarse mediante un dispositivo denominado USB-CanBridge, el cual se conecta directamente a un software interno y exclusivo de Dialoc ID; dicho software no es de acceso público ni puede ser manipulado por terceros no autorizados, y el dispositivo requerido se entrega únicamente a las compañías que han superado el proceso de certificación exigido por el fabricante para la instalación y el mantenimiento de los equipos.

Para realizar el mantenimiento del sistema de seguridad marca Dialoc ID, modelo DIAM, es necesario que este sea efectuado por el fabricante o por un representante autorizado en el territorio colombiano, la empresa Dialoc ID Products B.V. ha designado a LIBTECS S.A.S, identificado con el NIT 901.757.844-7 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Cr 16a No. 80 74 Of 303, como su único distribuidor autorizado para la instalación, mantenimiento y prestación de servicios relacionados con sus soluciones y productos. Esta designación está respaldada por la carta de exclusividad emitida por Dialoc ID el 1 de abril de 2025, suscrita por Jhon Witte director general de Dialoc ID.

En este orden de ideas, para la ejecución del presente contrato, se requiere de un proveedor exclusivo, el cual corresponde a una persona jurídica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.



ESTUDIO PREVIO NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES GJ-FR-036

Versión: 06

Fecha: 24-02-2022

Página 2 de 5

La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis: En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad o industrial o de los derechos de autor; en segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que existe un proveedor exclusivo del Sistema de Seguridad Modelo Diamond RFID en el territorio nacional y es la empresa *LIBTECS S.A.S.*

Código del Proyecto: PR-008-2020

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de Seguridad marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID, el cual está compuesto por: el módulo de Autopréstamo, el Buzón de devolución y la estación de trabajo, el cual es usado por la Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia, para el préstamo, custodia e inventario de las colecciones impresas.

2.1 Especificaciones del Objeto

CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD FORÁNEO

Servicio de mantenimiento preventivo a los siguientes equipos:

- * Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID
- * Sistema de Autopréstamo Marca Dialoc ID Modelo Ruby
- * Sistema de Buzón de Devolución Marca Dialoc ID Modelo Sapphire
- * Estación de trabajo Marca Dialoc ID Modelo Ruby

El mantenimiento incluye:

- * Dos servicios preventivos
- * Refacciones menores como capacitores, fusibles, etc.
- * Revisión de cableado de instalación
- * Revisión de parámetros de calibración.
- * Actualización de software en caso de ser necesario.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Deberán aportar:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.



**ESTUDIO PREVIO NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE
OFERENTES
GJ-FR-036**

Versión: 06

Fecha: 24-02-2022

Página 3 de 5

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

En su ejecución;

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de la ventana de mantenimiento programada y concertada con el supervisor designado. Se deberán remitir al e-mail: del supervisor del contrato con copia a saludocupacional@colmayor.edu.co, los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cedula y cargo que desempeña.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal.
- Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo emitido por la ARL
- En el caso de general residuos peligrosos o especiales se deberá garantizar con un gestor autorizado por la Autoridad ambiental competente su disposición final.
- Presentar Matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar dentro de la Institución.
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

De ser requerido acompañamiento, el área de seguridad y salud en el trabajo de la institución brindará el apoyo y asesoría.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:

Utilizar los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad y el contratista deberá portar las hojas de datos de seguridad de los productos químicos de acuerdo al Decreto 1496 de 2018, la fecha de expedición no debe ser mayor a 5 años.

Código UNSPSC 72151704 Producto: Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad.

2.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Identificación del Contrato	Contrato de Prestación de servicios por Proveedor Exclusivo.
Modalidad de Selección	Contratación Directa.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA</p>	<p align="center">ESTUDIO PREVIO NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES GJ-FR-036</p>		
	<p align="center">Versión: 06</p>	<p align="center">Fecha: 24-02-2022</p>	<p align="center">Página 4 de 5</p>

<p>Plazo de ejecución:</p>	<p>El plazo de duración del contrato será de un (1) mes contado desde el inicio de la ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II, sin superar la vigencia fiscal.</p>
<p>Supervisión:</p>	<p>La ejercerá el líder de la Biblioteca Teresa Santamaría de González como supervisor principal y el Vicerrector Académico del Colegio Mayor de Antioquia, como supervisor suplente, por ser éstas las dependencias que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.</p> <p>Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.</p>

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a los precios cotizados por el proveedor exclusivo, el servicio para desarrollar el objeto y actividades indicadas se calcula en la suma **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (21.420.000)** el cual incluye la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, de la siguiente forma:

La Institución ha destinado la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (21.420.000)** para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se deberán cancelar así: en un solo pago, previo visto bueno del supervisor designado en el que se verifique la prestación de los servicios contratados.

Se procederá a solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Compromiso Presupuestal en la Oficina de Presupuesto.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, toda vez, que los mismos están cubiertos con las garantías exigidas y que el (los) pago (s) se realizará (n) previo visto bueno del supervisor designado.

6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en la ley 80 de 1993; el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.



**ESTUDIO PREVIO NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE
OFERENTES
GJ-FR-036**

Versión: 06

Fecha: 24-02-2022

Página 5 de 5

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR CIENTO 10%** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

El presente estudio previo, se profiere el día 24 días del mes de junio de 2025

CLAUDIA EDID ARREDONDO HERNÁNDEZ

Supervisora

Vo. Bo. Dirección Jurídica

Director Jurídico

V.B Criterios Ambientales y Vo. Bo. de SST

Vo.Bo. Financiera

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL GF-FR-022		
	Versión:05	Fecha:21-03-2024	Página 1 de 1

FECHA DE SOLICITUD:

19/09/2025		
DIA	MES	AÑO

FUENTE DE RECURSOS														
FUNCIONAMIENTO			INVERSIÓN		X									
SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP														
VALOR CDP:	\$ 21.420.000													
CONCEPTO:	CONTRATACION DIRECTA		OTRO CONCEPTO:											
ACTIVIDAD:	240326 1.1.4 Actualizar libros, revistas, colecciones, bases de datos. Preservar los libros, revistas, colecciones , bases de datos de la biblioteca Institucional		PROCESO 1:	2071300 -BIBLIOTECA										
			PROCESO 2:											
RUBRO PRESUPUESTAL														
NOMBRE:		CÓD RUBRO:		FUENTE:										
SOLO PARA EL ÁREA DE EXTENSIÓN		No CONVENIO:		VIGENCIA:	ENTIDAD:									
SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL - RP														
VALOR RP:	\$ 21.420.000													
CONCEPTO:	CONTRATACION CONVENIOS		OTRO CONCEPTO:											
ACTIVIDAD:	240326 1.1.4 Actualizar libros, revistas, colecciones, bases de datos. Preservar los libros, revistas, colecciones , bases de datos de la biblioteca Institucional		PROCESO 1:	2071300 -BIBLIOTECA										
			PROCESO 2:											
A FAVOR DE:	Libstecs SAS		NUMERO DE PAA:	24263										
C.C. O NIT:	9 0 1 7 5 7 8 4 4				D.V: 7									
<table border="1"> <tr> <td>SOPORTE EXPEDICIÓN:</td> <td>APROBACION CONTRATACION:</td> <td></td> <td>ACEPTACION DEL PROCESO:</td> <td></td> <td>OTRO</td> <td>X</td> <td>CUÁL:</td> <td>Estudio previo</td> </tr> </table>						SOPORTE EXPEDICIÓN:	APROBACION CONTRATACION:		ACEPTACION DEL PROCESO:		OTRO	X	CUÁL:	Estudio previo
SOPORTE EXPEDICIÓN:	APROBACION CONTRATACION:		ACEPTACION DEL PROCESO:		OTRO	X	CUÁL:	Estudio previo						

CON CARGO A:			FECHA PROBABLE DE EJECUCIÓN
No. CDP	COD. RUBRO	NOMBRE RUBRO	
CONCEPTO FAVORABLE PLANEACIÓN:			30/09/2025

ACEPTA ☒ RECHAZA ☐
Firma Área Planeación

RECHAZA

J. Salgado
J. Salgado C.G.

OBSERVACIÓN PLANEACIÓN:

DEPENDENCIA A CARGO:	Biblioteca
----------------------	------------

Julieth Xiomara Salgado Ocampo

Nombre de quien elaboró

Firma de quien elaboró

Claudia Edid Arredondo Hernández

Nombre del Vicerrector o Jefe de área responsable

Firma del Vicerrector o Jefe de área responsable



COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
890980134.1
PRESUPUESTO

Vigencia 2025

Disponibilidad presupuestal No. 1474

Fecha de expedición 22/09/2025

Fecha de aprobación 23/09/2025

Descripción

CONTRATACION DIRECTA -BIBLIOTECA

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de \$21,420,000 discriminada en los siguientes rubros:

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor (\$)
292060112390012320202008	V.ADMINISTRATIVA	678	21,420,000
Total			21,420,000

Elaboró
LILIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ

Aprobó
Manuela Sepulveda.
MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

Revisó



COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
890,980,134.1
PRESUPUESTO

Vigencia Compromiso presupuestal No.
Fecha de expedición Fecha de aprobación

Beneficiario
No. contrato Fecha Contrato

Descripción

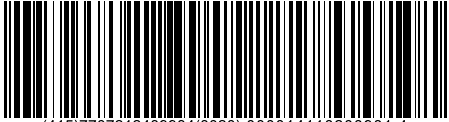
Rubro	678	\$	21,420,000
V.ADMINISTRATIVA			
Disponibilidad Nro.	1474 C.Costos: 2071300	\$	21,420,000
101 ARTICULO GENERICO		Valor(\$)	21,420,000
Total compromiso		\$	21,420,000
Total cancelaciones		\$	0
Total definitivo		\$	21,420,000

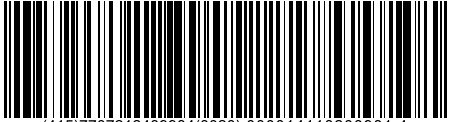
Compromiso APROBADO

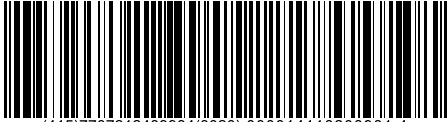
Elaboró _____
LILIANA MARIA GARCIA GUTIERREZ

Aprobó  _____
MANUELA SEPULVEDA GIRALDO

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141182089814			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9017578447				6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 32			
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica			25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación		
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social LIBTECS SAS							
36. Nombre comercial						37. Sigla	
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		001	
41. Dirección principal CL 19 BIS NO 108A 22							
42. Correo electrónico ARICK_MOLINA@LIBTECS.COM							
43. Código postal 111010				44. Teléfono 1 3134282375			
				45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código		
6209	20230925	9101	20230925	146594645			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 57914424852559							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales							
07- Retención en la fuente a título de renta 59- Autorretención especial renta							
09- Retención en la fuente en el impuesto							
14- Informante de exogena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48- Impuesto sobre las ventas - IVA							
52- Facturador electrónico							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre MOLINA CASTAÑO ARICK GUILLERMO			
				985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141182089814		
 (415)7707212489984(8020) 000014118208981 4					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 5 7 8 4 4 7		6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas 1 2		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio 1	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase 0 4					
72. Número					
73. Fecha 2 0 2 3 0 9 1 5					
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro 0 3					
76. Fecha de registro 2 0 2 3 0 9 2 7					
77. No. Matrícula mercantil 0 3 7 3 5 8 3 2					
78. Departamento 1 1					
79. Ciudad/Municipio 4					
Vigencia					
80. Desde 2 0 2 3 0 9 1 5					
81. Hasta 2 0 9 9 1 2 3 1					
				82. Nacional 0 %	
				83. Nacional público 0 . 0 %	
				84. Nacional privado 0 . 0 %	
				85. Extranjero 1 0 0 %	
				86. Extranjero público 0 . 0 %	
				87. Extranjero privado 1 0 0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades					
5					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 2 3 0 9 2 7		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica 2		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial		95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante JOB ABRAHAM ASCARRAGA FLORES					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior G39258642		171. País MEXICO		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
		4 9 3			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141182089814			
				(415)7707212489984(8020) 000014118208981 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 7 5 7 8 4 4		7		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 9 2 7			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 7 9 1 3 2 9 3 0		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido MOLINA		105. Segundo apellido CASTAÑO		106. Primer nombre ARICK		107. Otros nombres GUILLERMO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141182089814			
				(415)7707212489984(8020) 000014118208981 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
				Impuestos de Bogotá		3 2	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		7 9 1 3 2 9 3 0		9		4 6 1 9 6
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	MOLINA		CASTAÑO		ARICK		GUILLERMO
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento							
2 0 2 5 0 1 0 1							



RESOLUCIÓN Nro. 324
02-12-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
 - a. La Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, presta sus servicios de apoyo a la comunidad Institucional a través de servicios de acceso a la información y formación; uno de estos servicios es el préstamo de colecciones impresas, el cual se realiza mediante el Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID, compuesto por tres antenas ubicadas en la entrada de la biblioteca, un computador para el autopréstamo y un buzón de devolución. Este sistema permite garantizar la disponibilidad, seguridad y custodia del material bibliográfico que se presta, además de facilitar el control del ingreso y salida de los libros impresos.
 - b. Para que el sistema funcione adecuadamente, es necesario realizar un mantenimiento preventivo que asegure su operatividad y permita llevar un registro detallado de quién ha realizado el préstamo, qué libro fue prestado, la fecha de devolución establecida y si esta se ha cumplido correctamente. De acuerdo con la certificación emitida por Dialoc ID Products B.V., los equipos de la marca Dialoc ID son dispositivos especializados para uso exclusivo en bibliotecas, razón por la cual requieren un tratamiento técnico particular en los procesos de instalación, configuración y





mantenimiento. La empresa fabricante informó que la configuración de estos equipos únicamente puede realizarse mediante un dispositivo denominado USB-CanBridge, el cual se conecta directamente a un software interno y exclusivo de Dialoc ID; dicho software no es de acceso público ni puede ser manipulado por terceros no autorizados, y el dispositivo requerido se entrega únicamente a las compañías que han superado el proceso de certificación exigido por el fabricante para la instalación y el mantenimiento de los equipos.

c. Para realizar el mantenimiento del sistema de seguridad marca Dialoc ID, modelo DIAM, es necesario que este sea efectuado por el fabricante o por un representante autorizado en el territorio colombiano, la empresa Dialoc ID Products B.V. ha designado a LIBTECS S.A.S, identificado con el NIT 901.757.844-7 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Cr 16a No. 80 74 Of 303, como su único distribuidor autorizado para la instalación, mantenimiento y prestación de servicios relacionados con sus soluciones y productos. Esta designación está respaldada por la carta de exclusividad emitida por Dialoc ID el 1 de abril de 2025, suscrita por Jhon Witte director general de Dialoc ID.

d. Para realizar el mantenimiento del sistema de seguridad marca Dialoc ID, modelo DIAM, es necesario que este sea efectuado por el fabricante o por un representante autorizado en el territorio colombiano, la empresa Dialoc ID Products B.V. ha designado a LIBTECS S.A.S, identificado con el NIT 901.757.844-7 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Cr 16a No. 80 74 Of 303, como su único distribuidor autorizado para la instalación, mantenimiento y prestación de servicios relacionados con sus soluciones y productos. Esta designación está respaldada por la carta de exclusividad emitida por Dialoc ID el 1 de abril de 2025, suscrita por Jhon Witte director general de Dialoc ID.

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis: En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad o industrial o de los derechos de autor; en segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto





1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que existe un proveedor exclusivo del Sistema de Seguridad Modelo Diamond RFID en el territorio nacional y es la empresa LIBTECS S.A.S.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El contratista de manera independiente, se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de Seguridad marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID, el cual está compuesto por: el módulo de Autopréstamo, el Buzón de devolución y la estación de trabajo, el cual es usado por la Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia, para el préstamo, custodia e inventario de las colecciones impresas.

Especificaciones del Objeto

CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD FORÁNEO

Servicio de mantenimiento preventivo a los siguientes equipos:

- Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID
- Sistema de Autopréstamo Marca Dialoc ID Modelo Ruby
- Sistema de Buzón de Devolución Marca Dialoc ID Modelo Sapphire
- Estación de trabajo Marca Dialoc ID Modelo Ruby

El mantenimiento incluye:

- Dos servicios preventivos
- Refacciones menores como capacitores, fusibles,
- Revisión de cableado de instalación
- Revisión de parámetros de calibración.
- Actualización de software en caso de ser

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE





Deberán aportar:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

En su ejecución;

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de la ventana de mantenimiento programada y concertada con el supervisor designado. Se deberán remitir al e-mail: del supervisor del contrato con copia a saludocupacional@colmayor.edu.co, los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cedula y cargo que desempeña.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal.
- Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo emitido por la ARL
- En el caso de general residuos peligrosos o especiales se deberá garantizar con un gestor autorizado por la Autoridad ambiental competente su disposición final.
- Presentar Matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar dentro de la Institución.
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

De ser requerido acompañamiento, el área de seguridad y salud en el trabajo de la institución brindará





el apoyo y asesoría.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:

Utilizar los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad y el contratista deberá portar las hojas de datos de seguridad de los productos químicos de acuerdo al Decreto 1496 de 2018, la fecha de expedición no debe ser mayor a 5 años.

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (21.420.000)** para la realización de este contrato.

11. Que **LIBTECS SAS** con NIT **757.844-7**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **LIBTECS SAS** con NIT **901.757.844-7** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: " El contratista de manera independiente, se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de Seguridad marca Dialog ID Modelo Diamond RFID, el cual está compuesto por: el módulo de Autopréstamo, el Buzón de devolución y la estación de trabajo, el cual es usado por la Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia, para el préstamo, custodia e inventario de las colecciones impresas.", por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (21.420.000)**. El plazo de duración del contrato será de un (1) mes contado desde el inicio de la ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II, sin superar la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la decisión a **LIBTECS SAS** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®



Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: MARIA CLARA GOMEZ HENRIQUEZ
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.132.930**

MOLINA CASTAÑO

APELLIDOS

ARICK GUILLERMO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-DIC-1968**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

16-MAR-1987 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00253456-M-0079132930-20100903

0023714415A 4

5020403203

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2025 Hora: 11:21:21

Recibo No. AB25404696

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25404696CD7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LIBTECS SAS

Nit: 901757844 7 Administración : Dirección Seccional

De Impuestos De Bogotá

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03735832
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2023
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 2 de abril de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 16A 78 75 Oficina 604
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: arick_molina@libtecs.com
Teléfono comercial 1: 3134282375
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 16A 78 75 Oficina 604
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: arick_molina@libtecs.com
Teléfono para notificación 1: 3134282375
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2025 Hora: 11:21:21

Recibo No. AB25404696

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25404696CD7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de septiembre de 2023 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2023, con el No. 03021406 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LIBTECS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal La empresa tendrá por objeto social la comercialización y prestación de asesorías informáticas, actividades de Bibliotecas y archivos, importación y comercialización de equipos de seguridad para las bibliotecas. La empresa estará facultada para los servicios de instalación, comercialización e importación de medios electrónicos tecnológicos así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita comercial o civil tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor nominal	:	\$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2025 Hora: 11:21:21

Recibo No. AB25404696

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25404696CD7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de hasta dos personas naturales, designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2025 Hora: 11:21:21

Recibo No. AB25404696

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25404696CD7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 15 de septiembre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2023 con el No. 03021406 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Job Abraham Ascarraga Flores	P.P. No. G39258642
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Arick Guillermo Molina Castaño	C.C. No. 79132930

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 21 de septiembre de 2023, inscrito el 27 de septiembre de 2023 bajo el número 03021410 del libro IX, comunica el accionista único:

Job Abraham Ascarraga Flores

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Mexicana

Actividad: EMPRESARIO

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 27-09-2023

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2025 Hora: 11:21:21

Recibo No. AB25404696

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25404696CD7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6209
Actividad secundaria Código CIIU: 9101
Otras actividades Código CIIU: 4659, 4645

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 125.073.109

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6209

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de septiembre de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de mayo de 2025. \n \n Señor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de septiembre de 2025 Hora: 11:21:21

Recibo No. AB25404696

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25404696CD7E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO



Daltonstraat 42-44, 3846 BX
P.O Box 311, 3840 AH
Harderwijk, The Netherlands
Telephone +31 (0) 341 42 50 33
Info@dialogid.com
www.dialogid.com

01 de abril de 2025

A quien corresponda

Este documento confirma que Dialog ID Products B.V. ha nombrado a la compañía UBTECS SAS en Colombia en la dirección Cr 16ª No. 80– 74 Of 303 de la ciudad de Bogotá, como único distribuidor autorizado para la instalación y servicios, de las soluciones y productos de nuestra Empresa Dialog ID Productos B.V. (<http://www.dialogid.com>).

Entre algunas de las múltiples soluciones y servicios que ofrece Dialog ID Products B.V. se encuentran antenas de seguridad electromagnéticas (EM), de identificación por radio frecuencia (RFID), híbridos EM y RFID; Activados y desactivadores electromagnéticos (EM), de identificación por radio frecuencia (RFID), híbridos EM y RFID; Tiras magnéticas; t etiquetas de RFID entre otros.

Si usted tiene algún comentario, por favor no dude en contactarme.

Atentamente,



Jhon de Witte
Director General

Dialog ID Products B.V, Daltonstraat 42-44, 3846BX, Harderwijk, The Netherlands,
Tel: +31 341 422760

Chamber of Commerce 080 20453 0000

Voor zover niet anders overeengekomen gelden voor onze aanbestedingen en transakties de algemene voorwaarden gedeponeerd bij de Kamer van Koophandel te Harderwijk Prices, transactions and deliveries will be according to our general terms of delivery as deposited at the Chamber of Commerce at Harderwijk, The Netherlands



Bogotá, 2025-06-18

Dra. Claudia Edid Arredondo Hernández
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
Carrera 78 No. 65-46, Medellín
Antioquia, , Colombia

Por medio de la presente expongo a su amable consideración la siguiente propuesta económica:

Cantidad	Producto	Descripción	Precio unitario	Precio
1	Servicio de mantenimiento de Sistema de Seguridad Foráneo	<p>Servicio de mantenimiento preventivo a los siguientes equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID * Sistema de Autopréstamo Marca Dialoc ID Modelo Ruby * Sistema de Buzón de Devolución Marca Dialoc ID Modelo Sapphire * Estación de trabajo Marca Dialoc ID Modelo Ruby <p>Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Dos servicios preventivos programados * Refacciones menores como capacitores, fusibles, etc. "Revisión de cableado de instalación" * Revisión de parametros de calibración * Actualización de software en caso de ser necesario 	\$ 18,000,000.00	\$ 18,000,000.00
			Subtotal	\$ 18,000,000.00
			Descuento	\$ 0.00
			Subtotal sin IVA	\$ 18,000,000.00
			IVA	\$ 3,420,000.00
			Envío	\$ 0.00
			Total	\$ 21,420,000.00



Condiciones Comerciales:

* Servicios bajo previa programación

* Precios expresados en pesos colombianos

Información para depósitos bancarios en pesos colombianos

Beneficiario:	LIBTECS SAS
Banco:	SCOTIABANK COLPATRIA
Cuenta:	CORRIENTE
No. De Cta:	7921008292

Agradezco la atención la presente, información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

Edgar Solares Villaseñor
edgar.solares@libtecs.com



Bogotá, 2025-12-10

Dra. Claudia Edid Arredondo Hernández
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
Carrera 78 No. 65-46, Medellín
Antioquia, , Colombia

Por medio de la presente expongo a su amable consideración la siguiente propuesta económica:

Cantidad	Producto	Descripción	Precio unitario	Precio
1	Servicio de mantenimiento de Sistema de Seguridad Foráneo	Servicio de mantenimiento preventivo a los siguientes equipos: * Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID * Sistema de Autopréstamo Marca Dialoc ID Modelo Ruby * Sistema de Buzón de Devolución Marca Dialoc ID Modelo Sapphire * Estación de trabajo Marca Dialoc ID Modelo Ruby Incluye: * Dos servicios preventivos programados * Refacciones menores como capacitores, fusibles, etc. "Revisión de cableado de instalación * Revisión de parametros de calibración * Actualización de software en caso de ser necesario	\$ 18,000,000.00	\$ 18,000,000.00
			Subtotal	\$ 18,000,000.00
			Descuento	\$ 0.00
			Subtotal sin IVA	\$ 18,000,000.00
			IVA	\$ 3,420,000.00
			Envío	\$ 0.00
			Total	\$ 21,420,000.00



Condiciones Comerciales:

- * Precios 2025
- * Servicios bajo previa programación
- * Precios expresados en pesos colombianos

Información para depósitos bancarios en pesos colombianos

Beneficiario: LIBTECS SAS
Banco: SCOTIABANK COLPATRIA
Cuenta: CORRIENTE
No. De Cta: 7921008292

Agradezco la atención la presente, información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

Edgar Solares Villaseñor
Edgar_solares@libtecs.com



CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de representante legal de LIBTECSS.A.S. identificada con NIT 901.757.844-7, debidamente inscrito en la Camara de Comercio de Bogotá me permito certificar que la compañía se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales De Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

La presente se expide a los tres (03) días de septiembre de 2025.

Atentamente,

Arick G Molina C.
Representante Legal S.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

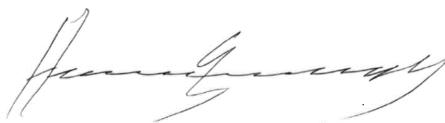
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 11:18:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017578447
Código de Verificación	9017578447251210111816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

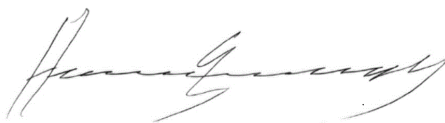
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de octubre de 2025, a las 15:37:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79132930
Código de Verificación	79132930251007153741

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279971119



MRM

08:56:43

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIBTECS SAS identificado(a) con NIT número 9017578447:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279810184



PIB

11:38:09

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARICK GUILLERMO MOLINA CASTAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79132930:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:02:39 PM horas del 04/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79132930**

Apellidos y Nombres: **MOLINA CASTAÑO ARICK GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79132930 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/09/2025 01:42 PM



Código Verificación: **ZVYGB4T3JD**

Válida hasta: **23/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/09/2025 12:04:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79132930** y Nombre: **ARICK GUILLERMO MOLINA CASTAÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122700517** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO

Inicio

https://www.secop.gov.co/CD1Marketplace/#

Inicio sesión

Resolución 0000057...
Solicitud de devoluc...
Compra vuelos emp...
Resolución 000151...
Scotiabank Colpatría
Outlook com - Micr...
Maestro del Orgas...
Invoice List MSD

UTC -6 12:46:10
LIBTECS SAS

Configuraciones del usuario
Alicia, Guillermo Molina
castaño
CAT: 1850542
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
24 Sep, 2025(UTC -6) 12:46:10
Salir

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 | CD-110-2024 11 Dic-27 Nov
2 | CD-105-2024

ÚLTIMAS OFERTAS

1 | LIBTECS-RENOVA... 06 Dic-

0 Suscripciones

0 En edición

0 Adjudicaciones pendientes

0 Invitaciones directas

0 Nuevos informes

0 Mensajes

Sugerencias SECOP

Colombia Compra Eficiente

Mantenimiento en SECOP II

Desde
Sábado 27 de septiembre a las 00:01 a. m.
Hasta
Sábado 27 de septiembre a las 08:00 p. m.

Durante este tiempo la plataforma no estará disponible pero la información y los datos se conservarán seguros en la nube pública.

El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.

Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.

Ya está asociado a una empresa

Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario' » Mis registros.

Mensajes

Todos

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA 11/12/2024 7:57:06 PM (UTC-06:00) Central America

Informe de selección CO1.AWD.2121901

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA 10/12/2024 5:10:16 PM (UTC-06:00) Central America

Informe de evaluación 1 CO1.AWD.2121901

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA 5/12/2024 10:12:45 AM (UTC-06:00) Central America

Invitación a presentar una oferta al proceso CD-110-2024

UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA 25/11/2024 2:22:32 PM (UTC-06:00) Central America

Invitación a presentar una oferta al proceso CD-105-2024

Más información

Buscar

16°C Nublado

1:46 p. m. 24/09/2025



AUTORIZACIÓN
CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Ley 1918 de 2018 - Ley 2375 de 2024

El (la) suscrito(a), ARICK MOLINA, identificado (a) con C.C. No. 79132930, expedida en BOGOTÁ, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 y Ley 2375 de 2024, a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con NIT. 890980134-1, para que realice la consulta de mis datos personales en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores edad, que administra la Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual relación contractual, de llegarse a formalizar; y cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras esta se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realiza de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Medellín, el día 09 de DICIEMBRE de 2025.

Firma 
Nombre ARICK MOLINA
Cédula 79132930 expedida en BOGOTÁ



ANEXO No.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Yo ARICK MOLINA, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 79132930, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la empresa LIBTECS SAS con NIT No. 901757844-7 (en adelante "la empresa") manifiesto bajo gravedad de juramento, que de conformidad con la información de la empresa y lo estipulado en La Resolución 1565 de 2014 y la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte:

La sociedad NO se encuentra obligada a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial:

☒

La sociedad SI se encuentra obligada a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y cuenta con la lista de verificación de cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, conforme con el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado):

☐

Señalar nivel de implementación: básico, estándar o avanzado

Firma

Identificación No. 79132930

En calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad y fecha BOGOTÁ, 09 DE DICEIMBRE DE 2025

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa y líder del PESV en caso de que aplique.



ANEXO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

BOGOTÁ, 09 DE DICIEMBRE DE 2025

Señores

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Medellín

Proceso de Contratación Directa No. **CMA-CD-24263-JU-2756-2025**

ARICK MOLINA, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de la empresa LIBTECS SAS, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento señalo que ni yo, ni la sociedad que represento, ni los socios o accionistas,





hemos incurrido en lavado de activos ni financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.

7. Nos comprometemos a prevenir el lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

8. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

9. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente personal natural].

Nombre: ARICK MOLINA

Cargo: FINANZAS

Documento de Identidad: 79132930



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CON PERSONA JURÍDICA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE
PLURALIDAD DE OFERENTES SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LIBTECS S.A.S**

CONTRATO: CMA-CD-24263-JU-2756-2025

CLASE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA
POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE
OFERENTES

CONTRATISTA: LIBTECS SAS

NIT NÚMERO: 901.757.844-7

VALOR: VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE
MIL PESOS (21.420.000)

Las partes que mediante la plataforma transaccional SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones allí previstas, hemos convenido en adoptar el presente clausulado anexo al contrato de prestación de servicios con persona jurídica por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes No. CMA-CD-24263-JU-2756-2025, ***previas las siguientes***

CONSIDERACIONES

1) La Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, presta sus servicios de apoyo a la comunidad Institucional a través de servicios de acceso a la información y formación; uno de estos servicios es el préstamo de colecciones impresas, el cual se realiza mediante el Sistema de Seguridad Marca Dialog ID Modelo Diamond RFID, compuesto por tres antenas ubicadas en la entrada de la biblioteca, un computador para el autopréstamo y un buzón de devolución. Este sistema permite garantizar la disponibilidad, seguridad y custodia del material bibliográfico que se presta, además de facilitar el control del ingreso y salida de los libros impresos.

2) Para que el sistema funcione adecuadamente, es necesario realizar un mantenimiento preventivo que asegure su operatividad y permita llevar un registro detallado de quién ha realizado el préstamo, qué libro fue prestado, la fecha de devolución establecida y si esta se ha cumplido correctamente. De acuerdo con la certificación emitida por Dialoc ID Products B.V., los equipos de la marca Dialoc ID son dispositivos especializados para uso exclusivo en bibliotecas, razón por la cual requieren un tratamiento técnico particular en los procesos de instalación, configuración y mantenimiento. La empresa fabricante informó que la configuración de estos equipos únicamente puede realizarse mediante un dispositivo denominado USB-CanBridge, el cual se conecta directamente a un software interno y exclusivo de Dialoc ID; dicho software no es de acceso público ni puede ser manipulado por terceros no autorizados, y el dispositivo requerido se entrega únicamente a las compañías que han superado el proceso de certificación exigido por el fabricante para la instalación y el mantenimiento de los equipos.

3) Para realizar el mantenimiento del sistema de seguridad marca Dialoc ID, modelo DIAM, es necesario que este sea efectuado por el fabricante o por un representante autorizado en el territorio colombiano, la empresa Dialoc ID Products B.V. ha designado a LIBTECS S.A.S, identificado con el NIT 901.757.844-7 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en la Cr 16a No. 80 74 Of 303, como su único distribuidor autorizado para la instalación, mantenimiento y prestación de servicios relacionados con sus soluciones y productos. Esta designación está respaldada por la carta de exclusividad emitida por Dialoc ID el 1 de abril de 2025, suscrita por Jhon Witte director general de Dialoc ID.

4) En este orden de ideas, para la ejecución del presente contrato, se requiere de un proveedor exclusivo, el cual corresponde a una persona jurídica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

5) Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

6) La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis: En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad o industrial o de los derechos de autor; en segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7) En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que existe un proveedor exclusivo del Sistema de Seguridad Modelo Diamond RFID en el territorio nacional y es la empresa LIBTECS S.A.S.

8) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de Seguridad marca Dialog ID Modelo Diamond RFID, el cual está compuesto por: el módulo de Autopréstamo, el Buzón de devolución y la estación de trabajo, el cual es usado por la Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia, para el préstamo, custodia e inventario de las colecciones impresas.

Especificaciones del Objeto

CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE

SEGURIDAD FORÁNEO

Servicio de mantenimiento preventivo a los siguientes equipos:

- Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID
- Sistema de Autopréstamo Marca Dialoc ID Modelo Ruby
- Sistema de Buzón de Devolución Marca Dialoc ID Modelo Sapphire
- Estación de trabajo Marca Dialoc ID Modelo Ruby

El mantenimiento incluye:

- Dos servicios preventivos
- Refacciones menores como capacitores, fusibles, etc.
- Revisión de cableado de instalación
- Revisión de parámetros de calibración.
- Actualización de software en caso de ser necesario.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Deberán aportar:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

En su ejecución;

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de la ventana de mantenimiento programada y concertada con el supervisor designado. Se deberán remitir al e-mail: del supervisor del contrato con copia a saludocupacional@colmayor.edu.co, los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédula y cargo que desempeña.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal.
- Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo emitido por la ARL
- En el caso de general residuos peligrosos o especiales se deberá garantizar con un gestor autorizado por la Autoridad ambiental competente su disposición final.
- Presentar Matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar dentro de la Institución.
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

De ser requerido acompañamiento, el área de seguridad y salud en el trabajo de la institución brindará el apoyo y asesoría.

EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS:

Utilizar los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad y el contratista deberá portar las hojas de datos de seguridad de los productos químicos de acuerdo al Decreto 1496 de 2018, la fecha de expedición no debe ser mayor a 5 años.

CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor del contrato se constituye en la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (21.420.000)**, los cuales se deberán cancelar así: en un solo pago, después de ser realizado el mantenimiento previo visto bueno del supervisor designado en el que se verifique el estado de los equipos objeto del mantenimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago previsto en esta cláusula se sujetará a los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo cobro, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago antes descrito quedará supeditado a la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios relacionados contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que el proveedor debe aplicar dependiendo de sus responsabilidades tributarias.

CLÁUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del contrato será de un mes contado desde el inicio de la ejecución a través de la plataforma transaccional SECOP II, sin superar la vigencia fiscal.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a: **1.** Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. **2.** Actuar dentro de los principios éticos que le impone su conocimiento y experiencia. **3.** Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) **4.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **5.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **8.** Obtener la garantía exigida en el contrato y entregar al supervisor para que sea gestionada su revisión mediante la plataforma transaccional SECOP II, para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **9.** Acatar y apoyar la implementación del Sistema de Gestión Integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo **10.** Garantizar el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente del personal a su cargo. **11.** El contratista para poder iniciar actividades deberá enviar al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, al e-mail saludocupacional@colmayor.edu.co y al supervisor los siguientes documentos y registros: a) Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad

y Salud en el Trabajo emitido por la ARL. b) Carta de designación del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el Representante Legal. Y c) Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento, suscrito por el representante legal o delegado de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte. d) Evidencia de reporte de la autoevaluación 0312 de 2019 estándares mínimos de la SST al ministerio del trabajo. **12.** En el caso que se desarrollen actividades al interior de la institución Universitaria por personal a su cargo, deberá ser remitido el listado de los empleados o personal contratista con nombres, cédulas y actividades que realizarán al correo anterior. Así mismo, deberá remitir matriz de Riesgos y peligros para las actividades a desarrollar, e informar que personal contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder ejecutar actividades al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de Seguridad Y Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental. **13.** Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, personal contratista o a cargo, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la parte no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **14.** Durante el desarrollo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las normas medio ambientales, establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las coordinaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de la Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia. **15.** Si durante el mantenimiento se generan residuos peligrosos o especiales se debe garantizar la disposición de los mismos, presentando el respectivo certificado de disposición final por parte de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente. **16.** En el caso de desarrollar trabajo en alturas en las instalaciones de la institución universitaria,

tener en cuenta lo siguiente: Debe solicitar al supervisor, la Lista de chequeo de requisitos legales en tareas de alto riesgo para contratistas SS-FR-072, disponible en el software sistema G+ de la Institución, diligenciar y enviarlo a saludocupacional@colmayor.edu.co. Siempre que necesite realizar trabajos en altura, debe de ejecutarse mínimo por 2 personas, ambas con curso certificado en trabajo seguro en alturas. Así mismo, deberá enviar una Copia del procedimiento de trabajo en alturas de la empresa, de acuerdo a la resolución 4272 del 2021. **17.** El **CONTRATISTA** deberá traer sus propios equipos para realizar el trabajo en alturas, los cuales deberán ser certificados como escaleras y andamios en los casos que sean requeridos, además de cualquier herramienta requerida para las labores, ya que la institución no debe realizar préstamos por norma de seguridad. Así como los elementos de protección personal de los colaboradores. Además, traer su propia señalización y elementos de cierre temporal para realizar los trabajos de mantenimiento. **18.** Mantenerse actualizado en la normativa y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. **4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **5.** Adoptar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072-2015, art. 2.2.4.6.28).

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL **CONTRATISTA** declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son

aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO La ejercerá el líder de la Biblioteca Teresa Santamaría de González como supervisor principal y el Vicerrector Académico del Colegio Mayor de Antioquia, como supervisor suplente, por ser éstas las dependencias que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Además, deberán cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN 1. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4. Garantizar que **EL CONTRATISTA** mantenga vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución contratación directa (en caso de que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría)

del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

PARÁGRAFO: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección Jurídica. Por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 134 del 21 de abril de 2023.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

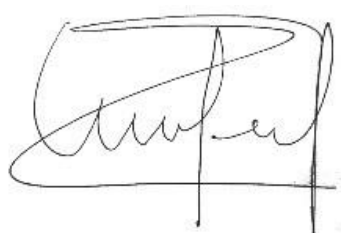
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Calle 19 A Bis No 108A 22 Bogotá D.C., teléfono 3134282375 de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico arick_molina@libtecs.com Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: 	Supervisor 	Jurídico: 
Manuela Osorio Galvis	Claudia Edid Arredondo Hernández	María Clara Gómez Henríquez



Señora:

CLAUDIA EDID ARREDONDO HERNÁNDEZ

Líder Biblioteca (o quien haga sus veces)

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Señor:

WILMAR MAURICIO SEPÚLVEDA

Vicerrector Académico (o quien haga sus veces)

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

ASUNTO: Designación de supervisión

Entre los suscritos a saber, **JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.042.066.037 de Santa Bárbara - Antioquia, en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No 0016 del 10 de enero del 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 4º del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos-precontractuales, contractuales y postcontractuales al interior de la Institución, que se deriven de los procesos de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que los modifique, sustituya, adicione o reglamente, debidamente facultado para la firma de este documento; me permito informarles que de acuerdo con sus perfiles profesionales y experiencia además teniendo en cuenta tanto la naturaleza como cuantía del contrato de prestación de servicios con persona jurídica por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes No. CMA-CD-24263-JU-2756-2025, usted **CLAUDIA EDID ARREDONDO HERNANDEZ** en calidad de Líder de Biblioteca (o quien haga sus veces) ha sido designada como supervisora principal y **WILMAR MAURICIO SEPÚLVEDA** en calidad de Vicerrector Académico (o quien haga sus veces) ha sido designado como supervisor suplente del contrato celebrado entre **LIBTECS SAS** y la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, y su objeto es: *"El contratista de manera independiente, se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de Seguridad marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID, el cual está compuesto por: el módulo de Autopréstamo, el Buzón de devolución y la estación de trabajo, el cual es usado por la Biblioteca Teresa Santamaría de González de La Institución Universitaria Colegio Mayor De Antioquia, para el préstamo, custodia e inventario de las colecciones impresas."*





En el desarrollo de lo anteriormente encomendado, debe tener en cuenta que dentro de sus responsabilidades se encuentra realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato.

Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

Atentamente,

CLAUDIA ARREDONDO HERNÁNDEZ
Supervisora Principal

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
Director Jurídico

WILMAR MAURICIO SEPULVEDA
Supervisor Suplente

Proyectó:	Jurídico:
Manuela Osorio Galvis	María Clara Gómez Henríquez

